

**LEYES****LEY N° 7.015****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el Desarrollo de la "I Jornada de Seminario – Taller sobre Acoso Sexual y Violencia Laboral", que se realizará en la ciudad de La Rioja el día 29 de noviembre del corriente año, organizada por la Delegación de la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.).

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil. Proyecto presentado por la Comisión de Legislación General y Justicia y Asuntos Municipales.

**Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño – Vicepresidente 2° -  
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl  
Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1207**

La Rioja, 05 de diciembre de 2000

Visto: el Expediente Código G1 – N° 00805-4/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.015, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 7.015, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de noviembre de 2000.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Rejal,  
J.F., S.R.C.**

\*\*\*

**LEY N° 7.022****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Ministro del Interior de la Nación, Dr. Federico Storani, y

el Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Angel Eduardo Maza, firmado en la ciudad de Buenos Aires el día 15 de noviembre del corriente año, mediante el cual la Nación, a través del Ministerio del Interior, se compromete a cubrir mediante la Ayuda del Tesoro Nacional a la Provincia, la suma de Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000) en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000) para atender los desequilibrios financieros.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a siete días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva.

**Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara  
de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo  
Romero – Secretario Legislativo**

**CONVENIO**

Entre la Nación Argentina, en adelante, La Nación, representada en este acto por el señor Ministro del Interior, Dr. Federico Storani, por una parte, y por la otra la provincia de La Rioja, en adelante, La Provincia, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Angel Eduardo Maza, acuerdan en el marco del Convenio de Asistencia Financiera, que fuera firmado con fecha 11/12/96 por las mismas partes y ratificado por el Decreto P.E.N. N° 1.121/99, suscribir el presente Convenio modificatorio, sujeto a la siguiente cláusula:

Primera: La Nación se compromete, a través del Ministerio del Interior, a cubrir mediante la Ayuda del Tesoro Nacional a La Provincia, la suma de Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000) en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000) para atender los desequilibrios financieros.

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2000 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Dr. Federico Storani**  
Ministro del Interior

**Dr. Angel Eduardo Maza**  
Gobernador Pcia. de La Rioja

**DECRETO N° 1235**

La Rioja, 12 de diciembre de 2000

Visto: el Expediente Código G1 – N° 00843-2/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.022, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 7.022, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de diciembre de 2000.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\*\*\*

**LEY N° 7.026**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y:**

Artículo 1°.- Derógase el inciso f) del Artículo 8° de la Ley N° 4.935/87 (Ley de Retiros y Pensiones Policiales) y toda otra norma complementaria a la misma.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a siete días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

**Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° -  
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl  
Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1275**

La Rioja, 26 de diciembre de 2000

Visto: el Expediente Código G1 – N° 00847-6/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.026, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 7.026, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de diciembre de 2000.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. –  
Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.**

**LEY N° 7.033**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y:**

Artículo 1°.- Prorrógase la Moratoria (Ley N° 6.854 – Artículo 78°) del Impuesto Inmobiliario hasta el 30 de marzo del año 2001.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **Rodolfo Laureano De Priego**.

**Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara  
de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo  
Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1332**

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: el Expediente Código G1 – N° 00877-6/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.033, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 7.033, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de diciembre de 2000.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\*\*\*

**LEY N° 7.065**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**CAPITULO I**

**PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION  
PROVINCIAL**

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Veintitrés mil Ciento Veintiuno con Cincuenta Centavos (\$ 754.523.121,50) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio de 2001, con

destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas números 1 y 2, anexas al presente artículo.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	203.974.511,59	6.578.933,00	210.553.444,59
Servicios de Seguridad	45.131.650,00	1.359.650,00	46.491.300,00
Servicios Sociales	304.590.096,99	50.767.806,69	355.357.903,68
Servicios Económicos	29.763.046,14	97.325.329,96	127.088.376,10
Deuda Pública	15.032.097,13	0,00	15.032.097,13
<b>TOTALES</b>	<b>598.491.401,85</b>	<b>156.031.719,65</b>	<b>754.523.121,50</b>

Artículo 2°. - Estímase en la suma de Pesos Setecientos Cinco Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta con Setenta y Cinco Centavos (\$ 705.135.350,75) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en planilla número 3, anexa al presente artículo.

Recursos Corrientes	601.400.819,00
Recursos de Capital	103.734.531,75
<b>Total</b>	<b>705.135.350,75</b>

Artículo 3°. - Fíjase en la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Cinco (\$ 39.605.735,00) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones Corrientes y de Capital de la Administración Provincial, quedando, en consecuencia, establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas números 4 y 5, anexas al presente artículo.-

Artículo 4°. - Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3°, el Resultado Financiero estimado en la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta con Setenta y Cinco Centavos (\$ 49.387.770,75), será atendido con las Fuentes de Financiamiento, deducidas las Aplicaciones Financieras indicadas a continuación, que se detallan en las planillas números 6 y 7, anexas al presente artículo.

Fuentes de Financiamiento	87.990.973,62
Disminución de la Inversión Financiera	23.877.803,62
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	63.823.170,00
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras	290.000,00
Aplicaciones Financieras	38.603.202,87
Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	38.603.202,87

Artículo 5°. - La Función Ejecutiva distribuirá los créditos de la presente Ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.-

Artículo 6°. - Autorízase a la Función Ejecutiva para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente Ley.-

Artículo 7°. - La Función Ejecutiva Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con excepción de la Jurisdicción 1 - Función Legislativa - con la única limitación de no alterar el

total de las erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Las facultades otorgadas a la Función Ejecutiva por el presente artículo podrán ser delegadas al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y/o Secretaría de Hacienda.

La Función Legislativa podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro de su jurisdicción presupuestaria, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en la misma, comunicando las mismas a la Cámara.-

Los recursos de la Función Legislativa serán girados por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, el duodécimo de la partida del Presupuesto, mensualmente, más el sueldo anual complementario, en los meses de junio y diciembre.-

Artículo 8°. - La cantidad de cargos y horas de cátedra determinados en la planilla N° 8, anexa al presente artículo y en las planillas N° 17, 17A y 17B, anexas a la presente Ley, constituyen el límite máximo de los cargos y horas de cátedra financiados.

La Función Ejecutiva podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, dentro de las limitaciones señaladas en los párrafos anteriores, pudiendo delegar dichas facultades en el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y/o Secretaría de Hacienda mediante el dictado de normas que regulen las modificaciones presupuestarias en el ámbito de su Jurisdicción.-

Artículo 9°. - Respecto de la planta de personal, se podrá transferir y/o transformar cargos con la sola limitación de no alterar y no modificar los totales fijados en el Artículo 8°.

Las facultades otorgadas a la Función Ejecutiva por el presente artículo podrán ser delegadas al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y/o Secretaría de Hacienda.-

Artículo 10°. - Detállase en cada Jurisdicción la información de Metas y Producción Bruta correspondiente para la Ejecución Física de los Presupuestos de cada Jurisdicción o Entidad, Organismo Descentralizado, Institución de Seguridad Social y Sociedad o Empresa del Estado.-

## CAPITULO II

### PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Artículo 11°. - Detállase en las planillas resumen números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, anexas al presente artículo, los importes determinados; y las plantas de personal correspondientes a las distintas Jurisdicciones de la Administración Central en la planilla N° 17 anexa.-

## CAPITULO III

### PRESUPUESTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 12°. - Detállase en las planillas resumen números 9A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A, 15A y 16A, anexas al presente artículo, los importes determinados; y las plantas

de personal correspondientes a cada uno de los Organismos Descentralizados en la planilla N° 17A anexa.-

Artículo 13°.- Detállase en las planillas resumen números 9B, 10B, 11B, 12B, 13B, 14B, 15B y 16B, anexas al presente artículo, los importes determinados; y las plantas de personal correspondientes a cada una de las Instituciones de Seguridad Social en la planilla N° 17B anexa.-

#### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14°.- Declárase en Estado de Emergencia Económico - Financiera a las tres Funciones del Estado Provincial, Ejecutiva, Legislativa y Judicial por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial. A tan fin se suspenden la ejecución de las sentencias y laudos arbitrales que condenan al pago de sumas de dineros o que se resuelvan en el pago de las sumas de dinero contra el Estado Provincial, en cualquiera de sus funciones y/o cualquiera de sus Organismos dependientes.

Invítase a los Municipios a adherir al presente artículo.-

Artículo 15°.- Las Reparticiones responsables de los Proyectos y Programas alcanzados por la Ley N° 6.302, deberán obtener antes del 01 de abril de 2001 el Certificado de Aptitud por parte de la U.F.I. para su inclusión en el Plan de Inversiones Públicas.-

Artículo 16°.- Fíjase en la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000) el importe de crédito destinado a cubrir las sentencias judiciales, conforme el procedimiento establecido por Ley N° 6.388, incluido en la Jurisdicción 90 - S.A.F: 910 Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 17°.- Autorízase, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Administración Financiera N° 6.425, las contrataciones de obras o adquisiciones de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2001.-

Artículo 18°.- El trámite administrativo para la ejecución de los Proyectos y Programas alcanzados por la Ley N° 6.302, deberá iniciarse inexcusablemente con el Certificado de Aptitud emitido por la Unidad de Financiamiento e Inversión, a cuyo efecto deberán cumplimentar previamente el formulario BAPIN y obtener el número de registro pertinente.

Los responsables de los Servicios de Administración Financiera, los Organos de Asesoramiento Legal y las Direcciones de Despacho velarán por el cumplimiento de la presente norma.-

Artículo 19°.- Establécese que la ejecución de la Inversión Pública financiada con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - Ley N° 24.855 - será autorizada por la Función Ejecutiva, en virtud de la aprobación efectuada por el mencionado Fondo.-

Artículo 20°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a asignar el carácter de libre disponibilidad a los fondos provenientes del préstamo otorgado a favor de la provincia de La Rioja que establece la Ley N° 6.458, otorgado por el Banco Galicia Bs. As. S.A. hasta la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00).-

Artículo 21°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley N°

6.425 y con arreglo al Artículo 73° de la Constitución Provincial, a realizar operaciones de crédito público por la suma de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000,00).-

Artículo 22°.- Dispónese la adhesión del Estado Provincial al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, rubricado el 17 de noviembre de 2000 en la ciudad de Buenos Aires entre la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, el Ministerio de Economía de la Nación en representación del Estado Nacional y los señores Gobernadores, Interventor Federal y Jefe de Gobierno en representación de los respectivos Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 23°.- El descuento establecido por el Artículo 2° de Ley N° 6.480, con destino a la creación de un Fondo para Financiamiento de Programas Sociales, atenderá en el transcurso del Ejercicio 2001, los Programas de Copa de Leche, Comedores Escolares y Apoyo Escolar.-

Artículo 24°.- La Función Ejecutiva efectivizará la transferencia definitiva de los agentes del Ex-Banco de la Provincia de La Rioja y de EPOSLAR a los Organismos de la Administración Provincial y Municipal que la misma determine.-

Artículo 25°.- Mantiénese vigente lo dispuesto por Ley N° 6.868 con relación al Sistema de Aportes a la Obra Social de la Provincia (APOS), con un descuento adicional de Pesos Uno (\$ 1,00) por liquidación salarial de la totalidad de los afiliados titulares a la misma, el que será destinado al financiamiento de los hospitales públicos del interior de la provincia.-

Artículo 26°.- Dispónese las sumas recaudadas por la Dirección General de Ingresos Provinciales, conforme a lo reglado en la Ley N° 6.866, serán depositadas en una cuenta específica abierta a tal efecto, con destino a incentivar el empleo, programas de capacitación y de reconversión salarial, y con la finalidad de disminuir el desempleo.

La Autoridad de Aplicación del presente será la Dirección General de Empleo a los fines de su efectivo cumplimiento.-

Artículo 27°.- Mantiénese vigente el sistema previsto en la Ley N° 6.868 de enajenación de bienes inmuebles del Estado Provincial, autorizándose a la Función Ejecutiva a formalizar las mismas de acuerdo a las previsiones de este artículo:

Inc. 1.- Mediante venta de oficio, en la que deberán cumplirse los siguientes pasos: Determinación de los bienes en forma clara y precisa por los Organismos de la Administración Pública, Valuación, Venta por la Comisión de Venta de Bienes Públicos en licitación o subasta, pudiendo acordarse pagos en cuotas.

Inc. 2.- Mediante venta a instancia de parte, en la que deberán cumplirse los siguientes pasos: Identificación del bien por iniciativa privada, estando a cargo y costo del interesado; Oferta del interesado; Valuación; Declaración como no imprescindible; Publicación de la venta por dos días en el Boletín Oficial y un diario local para realizar oposiciones, las que únicamente podrán estar referidas a un mejor derecho que el Estado Provincial sobre el bien de que se trata, o mejoramiento de oferta; Venta directa al mejor postor por intermedio de la Comisión de Venta de Bienes Públicos, pudiendo acordarse pagos en cuotas.

Inc. 3.- La Comisión de Venta de Bienes Públicos queda facultada mediante la presente a suscribir las escrituras en nombre del Estado Provincial, la transferencia de dominio

se instrumentará por Escritura Pública, pudiendo realizarse ante escribanía privada.

Inc. 4.- Valuaciones Técnicas: La valuación de los bienes se hará por intermedio de la Comisión de Venta de Bienes Públicos, pudiendo ésta contratar la participación de peritos privados; en ningún caso la valuación podrá ser inferior a la valuación fiscal del bien.

Inc. 5.- Todos los gastos que demanden la transferencia de dominio y/o las comisiones que se pacten y la inscripción de los actos otorgados en los registros públicos, serán abonados en todos los casos por el comprador de los bienes.

Inc. 6.- Previo a la escrituración y una vez cumplidos todos los procedimientos previos, deberá remitirse el trámite a la Cámara de Diputados para que se expida aprobando o rechazando el mismo.

Inc. 7.- La Función Ejecutiva destinará el producido de los bienes a mejorar la infraestructura edilicia de los Sistemas de Salud y Educativos Públicos, así como las condiciones laborales no salariales de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 28°.- Mantiénesse vigente la autorización dispuesta por Ley N° 6.868 a la Función Ejecutiva en referencia a la enajenación en forma directa los bienes muebles y muebles registrables del Estado Provincial declarados en desuso, previa valuación de los mismos por parte de la Comisión de Venta de Bienes Públicos. La venta se realizará por dicha Comisión, sin más trámite y al mejor postor, teniendo como base la valuación realizada.-

Artículo 29°.- Dése de baja en forma automática todas las vacantes que no se encuentren cubiertas a la sanción de esta Ley y las que se produzcan en el futuro, prohibiéndose en las tres Funciones del Estado toda designación y/o nueva locación de servicios, a excepción de profesionales de la Salud, cargos Docentes y Seguridad.-

Artículo 30°.- No podrá designarse ni contratarse los servicios de personas beneficiarias de un Régimen de Jubilación o Retiro, a excepción de la Función Legislativa. Todo acto administrativo que disponga una medida que contrarie lo dispuesto en este artículo, se considerará afectado por un vicio grosero y, en consecuencia, jurídicamente inexistente. Invítase a los Municipios a adherirse a la presente norma.-

Artículo 31°.- Establécese que la Administración Provincial de Obras Públicas, además de las funciones y facultades concedidas por la Ley de Ministerios N° 6.846, tendrá las siguientes funciones y facultades:

a.- Administrar los montos correspondientes a la provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior- FEDEI, previsto en el inciso b) de la Ley Nacional N° 24.065.

b.- Mantener actualizada la información referente al desarrollo integral del Sistema Eléctrico Provincial, con particular interés en los sistemas aislados y el suministro a zonas muy alejadas mediante el uso de sistemas no convencionales.

c.- Poner a consideración de la Función Ejecutiva las obras a realizar con cargo a los aportes del FEDEI.

d.- Gestionar ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica la aprobación de los proyectos a realizar mediante la financiación del FEDEI.

e.- Llamar a Licitación Pública, por sí o por terceros, para la ejecución de las obras financiadas con el fondo FEDEI

cuando éstas no estén a cargo del concesionario de distribución y/o transporte.

f.- Inspeccionar, por sí o por tercero, las obras que licite.

g.- Elaborar y mantener actualizado el manual de referencia de obras eléctricas de la provincia.

h.- Inspeccionar y aprobar los proyectos y obras que realicen por sí o por terceros los distribuidores y transportistas cuando sean financiados con fondos FEDEI.-

Artículo 32°.- Centralízase en la Dirección General de Administración de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, los legajos de todos los agentes y funcionarios públicos de la Función Ejecutiva y su consecuente control y actualización.-

Artículo 33°.- Suspéndese por el término de dos (2) Ejercicios Presupuestarios, tanto el pago de acreencias generadas con anterioridad a la presente Ley, así como la inclusión en los haberes mensuales de toda promoción que se reconozca administrativamente como consecuencia de lo establecido por el Artículo 2°, Inc. e) del Decreto - Ley N° 3.772/78, con la única salvedad del procedimiento que se establece en el artículo siguiente.-

Artículo 34°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, en la medida que la evolución de la Ejecución Presupuestaria lo permita, a proponer y efectivizar mecanismos de cancelación de deudas verificadas como consecuencia del reconocimiento de las promociones señaladas en el artículo precedente. A tal fin, podrán proponerse y acordarse conciliaciones, transacciones, planes de pago, quitas, remisiones y toda otra forma que tienda a la extinción de las deudas verificadas.-

Artículo 35°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a prorrogar la suspensión establecida en el Artículo 33° de la presente Ley, por un Ejercicio Presupuestario más.-

Artículo 36°.- Ratifícase el Decreto N° 1.362/96.-

Artículo 37°.- Establécese una reducción de las retribuciones de los contratos de locación de servicios prestados a título personal, de conformidad a la siguiente escala:

Retribución mensual (en pesos)	Reducción (%)
Hasta \$ 600	0 %
Superiores a \$ 600 y hasta \$ 1.200	5 %
Superiores a \$ 1.200 y hasta \$ 2.000	10 %
Superiores a \$ 2.000	15 %

En caso de no ser aceptada por el contratado la reducción dispuesta dentro de los Treinta (30) días, se procederá sin más trámite a rescindir el contrato en los términos previstos en él y estas personas no podrán ser contratadas durante el resto del presente Ejercicio Presupuestario. Las personas a las cuales se les haya rescindido el respectivo contrato por causas de cualquier naturaleza, no podrán ser contratadas nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2001 por una retribución superior a la resultante de la aplicación del presente artículo al contrato rescindido. Los Organismos tendrán la opción de no aplicar la reducción dispuesta en el presente artículo, cancelando otras contrataciones del mismo tenor a fin de compensar la suma correspondiente a la reducción dispuesta. La aplicación de las reducciones a que se refiere el artículo anterior, en ningún caso implicará que la retribución total resultante sea inferior al importe mínimo del tramo en el cual se encontrare comprendido.-

Artículo 38°.- De las deudas con Sentencia Firme Judiciales a atender por el Estado Provincial, se priorizarán aquellas donde hubo pérdidas de vida o lesiones a la integridad física de las personas en el ámbito Provincial y Municipal y, que se haya determinado la responsabilidad del Estado Provincial.-

Artículo 39°.- El ahorro que podría efectuar el Ministerio de Educación en el presente Presupuesto, se destinará el Cincuenta por Ciento (50%) al Ministerio para atender los gastos que demanden el incremento de matrícula escolar y la implementación del Tercer Ciclo de la E.G.B. y, el Cincuenta por Ciento (50%) restante se asignará a Rentas Generales.-

Artículo 40°.- Transfiérese a Jurisdicción de la Función Ejecutiva al personal de la Función Legislativa de todos los tramos, agrupamientos y situación de revista que a la fecha de sanción de la presente Ley, se encuentren prestando servicios efectivos en calidad de adscriptos o afectados en distintas dependencias u Organismos de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Municipios Departamentales o Función Judicial. La Función Ejecutiva queda facultada para disponer la creación de los programas que fueren necesarios para formalizar administrativamente tales transferencias, las que se efectuarán respetando estrictamente la situación personal de cada gente en todo lo inherente a nivel salarial, antigüedad, jerarquía y todo otros aspecto relativo a sus derechos como trabajador del Estado Provincial. La Presidencia de la Cámara de Diputados queda facultada para disponer idéntica medida con aquellos agentes que a la fecha de sanción de la presente Ley, se encuentren sin funciones y/o tareas asignadas.-

Artículo 41°.- La Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias en las partidas presupuestarias asignadas a su Jurisdicción.-

Artículo 42°.- Centralízase en la Dirección General de Recursos Humanos el control de los Contratos de Locación de Servicios celebrados por la Función Ejecutiva. Las distintas Jurisdicciones dependientes del Ejecutivo Provincial deberán remitir a esa Dirección en forma completa los antecedentes de la totalidad de las contrataciones, en un plazo no superior a sesenta (60) días hábiles.-

Artículo 43°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados en Ejercicio de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### **DECRETO N° 008**

La Rioja, 04 de enero de 2001

Visto: el Expediente Código G1-N° 00007-6/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.065, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.065, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 28 de diciembre de 2000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S. de H.**

#### **DECRETOS AÑO 2000**

#### **DECRETO N° 653 (M.P. y T.)**

16/06/00

Declarando de Interés Provincial la realización del “IV Workshop de Comercialización Turística del Nuevo Cuyo”, organizado por las Casas de las Provincias del Nuevo Cuyo, integrada por La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires en el mes de setiembre del año en curso.

**Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.**

\* \* \*

#### **DECRETO N° 719 (M.S.P.)**

14/07/00

Aceptando la renuncia al cargo y por razones particulares, a partir del 03 de mayo de 2000, presentada por el Doctor Diego Omar Solohaga, D.N.I. N° 21.944.119, Categoría 18 del Agrupamiento Profesional, Jurisdicción: 50 Ministerio de Salud Pública, Servicio 515 – Dirección de Administración Hospital Regional “Dr. Enrique Vera Barros”, Programa 22 – Acción Sanitaria, Subprograma 4 – Atención de la Demanda, Unidad Ejecutora: Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, Categoría Programática: 22-0-4-0-0-, quien se desempeñaba en el Hospital Distrital de la localidad de Guadacol, Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública.

**Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.**

\* \* \*

#### **DECRETO N° 751 (S.G. y L.G.)**

31/07/00

Aceptando formal y sustancialmente el Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 305 de fecha 21 de marzo/2000, incoado por el señor Eduardo Antonio Falcone,

D.N.I. N° 11.859.645, en autos Expte. Código A1-00177-6/2000 y conexos.

**Maza A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

\*\*\*

**DECRETO N° 759 (S.G.P. y M.E.)**

31/07/00

Autorizando al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a contratar los servicios del señor Hugo Omar Arias Robledo, D.N.I. N° 24.579.321, para desempeñarse en la Unidad de Administración y Control de Inmuebles y Vehículos Oficiales, a partir del 01 de mayo de 2000, por el término de seis (6) meses y en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Ley N° 3870/79 y 30° de la Ley N° 6.868, modificada por su similar N° 6.868.

Fijando en la suma de Pesos Setecientos (\$ 700,00) por sus tareas mensuales por todo concepto a percibir por el señor Arias Robledo, quedando a su exclusivo cargo las cuestiones impositivas y asistenciales derivadas del Contrato que se autoriza.

Por Escribanía General de Gobierno procédase a confeccionar y protocolizar el Contrato emergente del presente acto administrativo.

Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, debiendo los organismos competentes efectuar las registraciones pertinentes.

**Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

\*\*\*

**DECRETO N° 766 (S.G.P. y M.E.)**

01/08/00

Otorgando a partir del 28 de enero de 2000, y por un período de un (1) año, Licencia por Capacitación sin goce de haberes, solicitada por el médico Roberto Armando Akil, D.N.I. N° 10.152.840, Categoría 23, Agrupamiento Administrativo.

**Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Caridad, A.G. S.G.P. y M.E. – Córdoba, R.D., M.S.P.**

\*\*\*

**DECRETO N° 772 (S.G. y L.G.)**

01/08/00

Dejando sin efecto el Artículo 4° del Decreto N° 782/99.

Encargando la Unidad de Informática y Tecnología dependiente de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, al señor Miguel Angel Molina, D.N.I. N° 20.613.239, agente Categoría G 22, Agrupamiento

Administrativo, Planta Permanente de la Dirección General de Liquidaciones.

**Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Caridad, A.G. S.G.P. y M.E.**

\*\*\*

**DECRETO N° 782 (M.C.G.)**

03/08/00

Asignando la Representación Oficial de la Provincia ante la Comisión de Relaciones Laborales del Consejo Federal de Administraciones Provinciales del Trabajo, al Subsecretario de Trabajo de la Provincia, señor Ramón Reynaldo Gudiño.

Asignando la Representación Oficial de la Provincia ante el Consejo Federal de Administraciones Provinciales del Trabajo, y la Comisión de Empleo, al Director General de Empleo, señor Jorge Antonio Reynoso.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.**

\*\*\*

**DECRETO N° 800 (M.C.G.)**

07/08/00

Designando Delegado de la Dirección General del IMTI – Delegación Aimogasta, al Ingeniero Agrimensor Luis Eduardo Perea, D.N.I. N° 20.924.292.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.**

\*\*\*

**DECRETO N° 803 (M.P. y T.)**

08/08/00

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto – vigente - N° 6.868, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 40 – Ministerio de la Producción y Turismo.  
Servicio – 400

Programa – 23 – Elaboración Política Ambiental.

Unidad Ejecutora – Dirección Gral. de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Categoría Programática – 23-0-0-0-0-

Agrup.: Mant. y Producción. Denom.: Categoría 11.  
Creación: - Supresión: 1.

Jurisdicción 50 – Ministerio de Salud Pública.  
Servicio – 510

Programa 22 – Subprograma 4 – Atención de la Demanda.  
Unidad Ejecutora: Dirección de coordinación de Regiones Sanitarias

Categoría Programática – 22-4-0-0-0-

Agrup.: Mant. y Producción. Denom.: Categoría 11.  
Creación: 1. Supresión: -.

Transfiriendo de la Jurisdicción 40, Ministerio de la Producción y Turismo, Servicio 400, Programa 23, Elaboración de Política Ambiental, Unidad Ejecutora: Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Categoría Programática – 23-0-0-0-0 a la Jurisdicción 50, Ministerio de Salud Pública, Servicio 510, Programa 22, Subprograma 4, Atención de la Demanda, Unidad Ejecutora: Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, Categoría Programática – 22-4-0-0-0, al señor Mario Urriche, D.N.I. N° 08.018.164, en el cargo Categoría 11, Agrupamiento Mantenimiento y Producción; cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda, de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 - vigente.

**Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

\*\*\*

**DECRETO N° 809 (S.G. y J.)**

10/08/00

Declarando de Interés Provincial el “Encuentro Eucarístico Nacional - Córdoba Jubileo del 2000”, a llevarse a cabo en la ciudad de Córdoba, durante los días 8, 9 y 10 de setiembre del año en curso.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. - -Artico, J.M., S.G. y J.**

\*\*\*

**DECRETO N° 814 (M.C.G.)**

11/08/00

Modificando los cargos por Ley de Presupuesto – vigente - N° 6.868, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 20 – Ministerio Coordinador de Gobierno  
Servicio 205

Programa 19 – Rec. Humanos y su Form. Policial  
Actividad 2

Unidad Ejecutora: Policía de la Provincia

Categoría Programática: 19-0-0-2-0

Agrup.: Seguridad. Denom.: Comisario Mayor. Creación: -  
Supresión: 1. Agrup.: Seguridad. Denom.: Comisario General.  
Creación: 1. Supresión: -.

Asignando en la Jurisdicción 20, Ministerio Coordinador de Gobierno, Servicio 205, Programa 19, Rec. Humanos y su Form. Policial, Unidad Ejecutora: Policía de la Provincia, Categoría Programática 19-0-0-2-0, el grado de

Comisario General, Escalafón Seguridad, de la Policía de la Provincia, al señor Antonino Bonanno, D.N.I. N° 11.859.754, cesando, en consecuencia, en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda, de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.**

\*\*\*

**DECRETO N° 816 (M.C.G.)**

11/08/00

Designando en el cargo de Jefe de Comando Superior de la Policía de la Provincia, Funcionario No Escalonado, al Comisario General Dn. Antonino Bonanno, D.N.I. N° 11.859.754.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.**

\*\*\*

**DECRETO N° 818 (M.P. y T.)**

11/08/00

Declarando de Interés Provincial las “1° Jornadas Científico, Técnicas sobre la Problemática del Agua en la Provincia de La Rioja”, organizadas por el Instituto de Investigación en Sanidad Vegetal e Hidrología, que se llevarán a cabo en las ciudades de Villa Unión y capital de La Rioja, desde el 27 al 30 de noviembre del año en curso.

**Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Menem, E., S.G. y L.G.**

\*\*\*

**DECRETO N° 917 (S.H.)**

07/09/00

Aceptando, a partir del 02 de agosto de 2000, la renuncia al cargo de Vicepresidente del Ente Unico de Control de Privatizaciones, presentado por el Ing. Alberto Antonio Daddona, D.N.I. N° 16.645.791.

**Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

\*\*\*

**DECRETO N° 918 (S.H.)**

07/09/00

Designando, a partir del 02 de agosto de 2000, en el cargo de Director de Servicios Eléctricos del Ente Unico de Control de Privatizaciones, al Ing. Alberto Antonio Daddona, D.N.I. N° 16.645.791.

**Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**



**DECRETO N° 911 (S.H.)**

05/09/00

Ratificando el Acta Acuerdo suscrita con fecha 08 de agosto del corriente año, entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el señor Carlos Edgardo Alem, D.N.I. N° 6.716.051, mediante la cual se dan por concluidas todas las cuestiones suscitadas en la locación de un inmueble en la ciudad de Aimogasta, con destino a la Delegación en dicha ciudad, de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, líbrese orden de pago por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 282.170,46) a favor del señor Carlos Edgardo Alem, en concepto de pago de alquileres devengados al 31/05/00, intereses por mora de la Administración Pública e indemnizatorios por todo el tiempo de la locación, conforme a los términos del Acta Acuerdo ratificada por el artículo anterior, erogación que se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Por la Secretaría de Hacienda notifíquese a la Dirección General de Ingresos Provinciales del Acta Acuerdo ratificada por el Artículo 1°, y procédase a tomar razón de la cláusula sexta de la misma, mediante la cual el señor Carlos Edgardo Alem compromete el pago del importe determinado anteriormente al pago de las deudas vencidas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por sí y por la firma comercial D.X. TRES S.R.L. y la cancelación total del remanente de la deuda impositiva determinada para su intervención de competencia.

Modificando los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

RECURSOS CORRIENTES	282.170,46
RECURSOS DE CAPITAL	- . -
TOTAL	282.170,46

Modificando los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 6.868 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes como consecuencia de la incorporación de recursos, según el Anexo II, integrante de este acto de gobierno.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 – vigente.

Con la intervención de los organismos competentes, efectúense las registraciones administrativas, presupuestarias y contables emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**DECRETO N° 1.212 (S.G. y J.)**

07/12/00

Excluyendo de los términos del Decreto N° 1.043, de fecha 7 de agosto de 1996, a los empleados que se mencionan a continuación por no contar con la cantidad de años requeridos para pasar a retiro en forma obligatoria, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 113°, Inc. 7) de la Ley 4.880:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Cargo</u>
Gaitán, Faustino Francisco	Ayudante de 1ra.
Vera, Mauricio Ramón	“
Herrera, Pedro Daniel	“
Millicay, Héctor Alfredo	Alcaide
Palacios, Armando Roque	Ayudante de 5ta.

Disponiendo el pase a retiro en forma obligatoria, a partir del 01 de enero de 1997, del personal dependiente del Servicio Penitenciario Provincial, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 113°, Inc. 7) de la Ley N° 4.880, conforme se cita a continuación:

Gaitán, Faustino Francisco, M.I. N° 6.721.944, Ayudante de Ira.  
Vera, Mauricio Ramón G., D.N.I. N° 11.856.049, Ayudante de Ira.  
Herrera, Pedro Daniel, D.N.I. N° 10.781.299, Ayudante de Ira.  
Millicay, Héctor Alfredo, D.N.I. N° 8.016.821, Alcaide.  
Palacios, Armando Roque, D.N.I. N° 6.724.058, Ayudante de 5ta.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.090 (S.H.)**

30/10/00

Reconociendo de legítimo abono a favor del señor Miguel Angel Díaz, D.N.I. N° 8.608.215, la liquidación y pago de la bonificación por jubilación, prevista en el Artículo 9° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 de Luz y Fuerza, otorgada por Resolución IPSAS N° 1.630/85.

Por la Dirección General de Deuda Pública procédase a la liquidación y pago de dicha bonificación, erogación que se imputará a la partida presupuestaria pertinente del Presupuesto 2000, Ley 6.868.

**Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.127 (S.H.)**

09/11/00

Designando, a partir del 05 de octubre de 2000, en el cargo de Coordinador de Área del Sistema de Inversión Financiera – Funcionario No Escalonado - dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, al Cr. Julio César Reales, D.N.I. N° 10.047.789, con retención de la Categoría 21 del que es titular en la Contaduría General de la Provincia.

**Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.157 (S.G.J. y S.)**

20/11/00

Disponiendo el Pase a Situación de Retiro Obligatorio del Comisario General de Policía de la Provincia, Dn. Fortunato Nicolás Soria, L.E. N° 7.853.978, de conformidad a lo previsto en el Art. 14° - inc. b) de la

Ley N° 4.935 - T. O. - Ley N° 5.053 de Retiro y Pensiones Policiales.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.249 (S.G.J. y S.)**

15/12/00

Modificando los datos consignados en el Anexo del Decreto N° 693 de fecha 15 de julio de 1998, referido al beneficio previsional de retiro Voluntario y Obligatorio otorgado al personal policial, donde dice: "...Expte. N° E5- N° 6668-5-96, Moreno, Rodolfo Héctor, D.N.I. N° 06.717.900, Suboficial Escribiente, 95 % ..." deberá decir: "...Expte. N° E5 - N° 6668-5-96, Moreno, Rodolfo Héctor - D.N.I. N° 06.717.900, Suboficial Mayor, 100 %..."

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. - Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.250 (S.G.J. y S.)**

15/12/00

Concediendo Licencia Extraordinaria por el término de noventa (90) días corridos a la Ayudante de Primera, de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, Sra. Graciela Cristina Rodríguez Rodríguez, D.N.I. N° 11.859.385, de conformidad a lo establecido en el Art. 57° - inc. a) de la Ley N° 4880/87.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. - Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.**

## RESOLUCIONES AÑO 2000

### Ministerio de la Producción y Turismo

**RESOLUCION M.P. y T. N° 589**

La Rioja, 18 de diciembre de 2000

Visto: el Expte. D1-N° 00432-0-98, en el que la Dirección General de Promoción Económica presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento hotelero, con localización en la ciudad de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional N° 22021, y el Expte. D1-00227-2-99, por el que la empresa Ascha S.A. presenta un proyecto turístico para la instalación y explotación de un proyecto hotelero con el objeto de obtener los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, y;

#### Considerando:

Que mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1151/98, se acepta el proyecto definitivo de la Dirección General de

Promoción Económica para la instalación en el Dpto. Chilceto, provincia de La Rioja, de un establecimiento hotelero al que se le podrían otorgar los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

Que el cálculo del costo fiscal correspondiente fue remitido a la Subsecretaría de Política Tributaria, la que informó la imputación al ejercicio 1998.

Que por otra parte y, en virtud de lo establecido en el Artículo 10° del Decreto - Ley N° 4292, la empresa Ascha S.A. presenta proyecto definitivo destinado a la instalación y explotación de un establecimiento hotelero, con localización en la localidad de Pinchas - Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, desistiendo del procedimiento de consulta previa a que aluden los Artículos 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de consulta previa se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que la empresa aporta documentación de la que surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndosele otorgar los beneficios a que se refiere la Ley Nacional N° 22.021 para las explotaciones turísticas.

Que, en consecuencia, el costo fiscal resultante del proyecto imputado presupuestariamente a favor de la Dirección General de Promoción Económica se asigna por la presente a la empresa Ascha S.A., siendo menester comunicar tal situación a la Subsecretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

#### **EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa Ascha S.A. presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación y explotación en la localidad de Pinchas - Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, de un establecimiento hotelero al que se le podrían otorgar los beneficios previstos en la Ley Nacional N° 22.021 para las explotaciones turísticas, estimándose una inversión de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) (valores de setiembre de 1999) y un empleo efectivo mínimo de seis (6) personas.

Artículo 2°.- Asignar a la empresa Ascha S.A. un monto de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos (\$ 264.600,00) del total correspondiente al costo fiscal imputado oportunamente a favor de la "Dirección General de Promoción Económica", cuyo proyecto fue aceptado mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1151/98.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.P. y T.**

#### **RESOLUCION M.P. y T. N° 611**

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: el Expte. D1-N° 00432-0-Año 1998, por el que se otorga mediante la Resolución M.D.P. y T. N° 1170/98, los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a un proyecto turístico destinado a la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento hotelero, y el Expte. D1-N° 00227-2-Año 1999, por el que la firma Ascha S.A. presenta proyecto turístico, con localización en El Dpto. Castro Barros, solicitando los beneficios de la citada norma de promoción, y;

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de la Producción y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que el Art. 10° - inc. a) del Decreto Nacional N° 3319/79, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.021, establece la presentación y adjudicación directa como uno de los procedimientos a utilizar, a juicio de la Autoridad de Aplicación, para seleccionar los posibles beneficiarios.

Que la empresa Ascha S.A. se presenta solicitando el otorgamiento de los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 para su proyecto turístico.

Que el proyecto de explotación turística, promovido a través de la Resolución N° 1170/98, está destinado a ser transferido a la actividad privada mediante los procedimientos legales vigentes y, previa evaluación de la capacidad financiera de los interesados, para llevar a cabo el programa de inversiones propuesto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la capacidad financiera de la empresa para dar cumplimiento con las inversiones propuestas.

Que la empresa presenta declaraciones juradas a los fines de acreditar que la misma y sus integrantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales del Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que, en consecuencia, corresponde dar curso a la adecuación del proyecto que no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que Asesoría Letrada del área, en Dictamen N° 107/00, al examinar la documentación incorporada en autos, en función de lo dispuesto por el Art. 1° de la Resolución M.D.P. y T. N° 1170/98 y por la Resolución M.P. y T. N° 589/00, estima que corresponde adjudicar el proyecto, objeto de tales actos administrativos, a la firma Ascha S.A., aprobando al mismo tiempo su adecuación parcial, conforme lo normado por el Art. 8° del Decreto N° 2140/84.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Adjudicar a la firma Ascha S.A. en las condiciones fijadas en el Artículo 2° de la Resolución M.P. y T. N° 589/2000, el proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 1170/98, la que asume la titularidad de los derechos y obligaciones allí establecidos.

Artículo 2°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto turístico en las condiciones y alcances que en la presente Resolución se detallan y, que la firma Ascha S.A. instalará en el Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, destinado a la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento hotelero.

Artículo 3°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), a valores del mes de setiembre de 1999.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis (\$ 874.736,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en un plazo de dos (2) años contados a partir de la adjudicación del proyecto.

Artículo 4°.- La beneficiaria contará con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la adjudicación del proyecto para denunciar la iniciación de actividades, y de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la misma para denunciar la puesta en marcha de la explotación turística promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre las mismas.

Artículo 5°.- La obra civil del proyecto turístico promovido deberá tener como mínimo una superficie cubierta total de novecientos veinte metros cuadrados (920 m2) destinada a su actividad hotelera.

Asimismo, la beneficiaria deberá disponer como mínimo, a partir de la fecha de puesta en marcha, de dieciocho (18) plazas.

Artículo 6°.- La explotación turística promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de puesta en marcha, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes: seis (6) personas.

Artículo 7°.- Estarán exentas del pago del Impuesto a las Ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación turística promovida. Esta franquicia registrará en el término de quince (15) ejercicios anuales a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con

anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje Exento
1	70 %
2	70 %
3	70 %
4	70 %
5	70 %
6	67 %
7	63 %
8	60 %
9	56 %
10	49 %
11	42 %
12	32 %
13	25 %
14	18 %
15	11 %

Artículo 8°.- Acordar a los inversionistas de la empresa Ascha S.A. la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Quinientos Mil ( \$ 500.000,00), a valores del mes de setiembre de 1999.

Los inversionistas de la empresa Ascha S.A. deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1- Prenda Fija.
- 2- Hipoteca.
- 3- Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.
- 4- Fianza.
- 5- Caución de acciones.

Artículo 9°.- Déjase establecido que los inversionistas en la empresa Ascha S.A. están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados, en consecuencia, para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

Artículo 10°.- La firma Ascha S.A. deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registros contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

Artículo 11°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que

se le soliciten, y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 12°.- Establécese que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo, el costo fiscal de la empresa incumplidora.

Artículo 13°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta Resolución, se registrarán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.0854, el Decreto Nacional N° 3.319/79, el Decreto - Ley N° 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 14°.- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 15°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.P. y T.**

### LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Salud Pública**

#### **LICITACION PUBLICA N° 1/2001**

Expte. E1-01663-4-2000

Decreto N° 035.

Fecha: 17 de enero de 2001.

Adquisición de medicamentos, insumos descartables y placas radiográficas.

Destino: Seis Zonas Sanitarias.

Presupuesto Oficial Base: \$ 1.587.840,59.

Apertura: día 05/02/2001- Horas: 10,00.

Consultas y Retiro de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones. Dirección de Administración. Ministerio de Salud Pública, sito en calle Pelagio B. Luna 336 - La Rioja, todos los días hábiles administrativos, de 7,00 a 13,30 y de 15,00 a 20,00 horas.

**S/c. - \$ 300,00 - 23 y 26/01/2001**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Salud Pública**

#### **LICITACION PUBLICA N° 2/2001**

Expte. E1-01953-0-2000

Resolución N° 017 - M.S.P.

Fecha: 15 de enero de 2001.

Adquisición de reactivos e insumos de laboratorio.

Destino: Cinco (5) Hospitales Zonales.

Presupuesto Oficial Base: \$ 106.752,95.

Apertura: día 19/02/2001- Horas: 10,00.

Consultas y Retiro de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones. Dirección de Administración. Ministerio de Salud Pública, sito en calle Pelagio B. Luna 336 - La Rioja, todos los días hábiles administrativos, de 7,00 a 13,30 y de 15,00 a 20,00 horas.

**S/c. - \$ 300,00 - 23 y 26/01/2001**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Salud Pública**

#### **LICITACION PUBLICA N° 3/2001**

Expte. E1-01858-1-2000

Resolución Aut. N° 017/2001 -M.S.P.

Fecha: 17 de enero de 2001.

Adquisición de elementos de limpieza.

Destino: Seis Zonas Sanitarias.

Presupuesto Oficial Base: \$ 51.652,85

Apertura: día 21/02/2001- Horas: 11,30.

Consultas y Retiro de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones. Dirección de Administración. Ministerio de Salud Pública, sito en calle Pelagio B. Luna 336 - La Rioja, todos los días hábiles administrativos, de 7,00 a 13,30 y de 15,00 a 20,00 horas.

**S/c. - \$ 300,00 - 26 y 30/01/2001**

### VARIOS

**Administración Provincial de Tierras  
Edicto de Citación**

La Administración Provincial de Tierras hace saber que por Expte. N° B7-00029-8-00, caratulado: A.P.T./ solicitó la aprobación de Planos de Mensura de un inmueble ubicado en la ciudad de Chilecito con destino a la construcción de un complejo hotelero. El inmueble referido es un polígono regular - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 2 - Parc. "c" - Padrón N° 76-10198. Superficie: 9931,05 m2, lindando al Norte con parcela de Raúl Rubén Waidatt (101,23 m.), al Sur calle Colombia (101,25 m), al Este calle Bolivia (97,10 m) y al Oeste Avda. Presidente Perón (99,10 m). Por tal motivo, y en virtud a lo dispuesto en Art. 56° de la Ley N° 3.778, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre dichos terrenos por el término de quince (15) días a contar desde la fecha de la última publicación del presente en el Boletín Oficial y diario "El Independiente", a presentarse ante la Dirección General de Catastro, calle Güemes N° 149 de la ciudad Capital o en Delegación Centro, calle Arturo Marasso N° 16 de la ciudad de Chilecito, munidos de la documentación que acrediten sus derechos. Para mejor ilustración, consultar plano que se exhibe en la

Dirección Gral. de Catastro, Delegación Centro, Dirección Gral. de Ingresos Provinciales y en Municipalidad del Dpto. Chilecito.

**Prof. Griselda N. Herrera**  
Administración Provincial de Tierras

**S/c. - \$ 100,00 - 12 al 26/01/2001**

\* \* \*

**Administración Provincial de Tierras**  
**Edicto de Citación**

Cítase a los propietarios, ocupantes y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Malanzán, comprensión del departamento Gral. Juan Facundo Quiroga, que serán destinados a la construcción del Hospital "Gregorio Chavez", cuyas Nomenclaturas Catastrales son las siguientes: Dpto. 17 - Circ. I - Sección "A"- Manzana 6 - Parcela 7, siendo su propietario la Sra. María Esther Gómez de Miretti, y Dpto. 17 - Circ. I - Sección "A" - Manzana 6 - Parcela 8, siendo su ocupante la Sra. María Esther Vera de Gómez, para que en el término de diez (10) días hábiles en el horario de 09,00 a 13,00 horas se presenten por ante la Administración Provincial de Tierras, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, sito en calle Santiago del Estero N° 369 - 1° Piso - a los efectos de ser notificados de los términos de la Ley N° 6.821, mediante la cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación dos (2) inmuebles que serán utilizados conforme se menciona precedentemente. Asimismo, los comparecientes que concurran a esta citación deberán expresar el monto indemnizatorio, su domicilio real o legal.

**Prof. Griselda Herrera**  
Administradora Provincial de Tierras

**C/c. - \$ 100,00 - 16 al 30/01/2001**

\* \* \*

#### **AVISO DE TRANSFERENCIA**

El señor Lorenzo Nicolás Maidana notifica a los interesados, por el término de cinco (5) días a partir de la fecha, que vendió a la Sra. Rosa Elena Sotomayor, con domicilio real en España N° 356 de la ciudad de La Rioja, el negocio dedicado a la explotación del servicio de telefonía pública, bajo la modalidad de centro de llamadas, que gira bajo la denominación "Telecentro Norte", ubicado en Av. Presidente Perón N° 765 de la ciudad de Chilecito. Los reclamos se receptorán dentro de los diez días posteriores a la última publicación de este aviso, en el horario de 9,00 a 12,00 y de 18,00 a 21,00, en el domicilio de calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 445 de la ciudad de La Rioja. La Rioja, enero de 2001.

**Lorenzo N. Maidana**

**N° 00855 - \$ 180,00 - 16 al 30/01/2001**

#### **EDICTOS JUDICIALES**

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Doctor Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B" de la Doctora Sonia del Valle Amaya, a cargo en feria, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.330 - Letra "T" - Año 2000, caratulados: "Transporte Chilecito S.R.L. s/Concurso Preventivo", se ha dispuesto librar nuevo edicto del Pequeño Concurso Preventivo de Transporte Chilecito S.R.L., consignando el C.U.I.T. N° 30-54317639-3 correspondiente a la concursada. Chilecito, 05 de enero de 2001.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 00843 - \$ 140,00 - 12 al 26/01/2001**

\* \* \*

La señora Presidenta de la Cámara Cuarta, Secretaría "A", cita y emplaza por quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Ramona Ruartes de Vega y de Máximo Vicente Vega, en autos N° 7105, caratulados: "Ruartes de Vega, Ramona y Otros s/ Sucesorio". Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 19 de diciembre de 2000.

**Dra. María E. Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 00852 - \$ 38,00 - 12 al 26/01/2001**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 33.061 - Letra C - Año 2000, caratulados "Castellanos Carreño, Ana M. s/Prescripción Adquisitiva", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en el barrio Cochangasta, cuyos datos, según plano aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 013964/00, son los siguientes: Ubicación del mismo: Departamento: Capital - Ciudad: La Rioja - Barrio: Cochangasta - Distrito: La Rioja. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: E - Manzana: 209 - Parcela: 8. Número de Padrón: 1-01918. Matrícula Catastral: 01-01-005-209-008-000. El inmueble posee una superficie total de 22.709,29 m2, siendo sus linderos: Norte: Dra. Ada González, Carolina Fadda de Zalazar, Antonio Fegúndez y

Antonio Fegúndez, Sur: propiedad de Abbud Feryala, Este: Sec. Héctor Hugo karam, y al Oeste: calle Chuquisaca.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 00856 - \$ 75,00 - 16 al 30/01/2001**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Cleofé Montivero de Wamba, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.178 – Letra "M" – Año 2000, caratulados: "Montivero de Wamba, María Cleofé s/Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 13 de diciembre de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 00859 - \$ 45,00 – 23/01 al 06/02/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, en los autos Expte. N° 33.172 – Letra "H" – Año 2000, caratulados: "Herrera, Francisco Faustino y Otra – Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión de la extinta Angela Ramona Castro, bajo apercibimiento de ley - Arts. 342°, inc. 2° y conc. del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces.  
Secretaría, 22 de diciembre de 2000.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 00860 - \$ 45,00 – 23/01 al 06/02/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Romero, Juana Pilar, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.978 – Letra R – Año 2000 – Romero, Juana Pilar – Sucesorio, dentro del término de quince (15)

días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de noviembre de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 00861 - \$ 38,00 – 23/01 al 06/02/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Autorizante, hace saber que en los autos caratulados: "Pebelca S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", Expte. N° 7313-Letra "P"- Año 2001, tramita solicitud de inscripción en el Registro Público de Comercio de cesión de cuotas sociales en el capital de Pebelca S.R.L., por parte del Sr. Eduardo Martín Peña, D.N.I. N° 8.018.005, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Remedios de Escalada 1.313, La Rioja, a favor de la Sra. Lilia Juana Moreno, D.N.I. N° 11.496.171, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en Base Esperanza 3.280, B° Antártida Argentina I, La Rioja. La cesión fue instrumentada en contrato privado de fecha 31 de diciembre de 2000, con firmas certificadas por la Escribana Laura J. Ascoeta, titular del Registro Notarial N° 34 de esta provincia, y comprende la totalidad de las cuotas de las que era titular el cedente, en número de treinta mil (30.000), valor nominal: \$ 0,10 cada una, totalizando la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000). Con la referida transferencia, el Capital Social de Pebelca S.R.L. ha quedado distribuido de la siguiente manera: Luis Carlos Belderramo, L.E. N° 7.934.140, domiciliado en Base Esperanza 3.280, B° Antártida Argentina I, La Rioja, treinta mil (30.000) cuotas, valor nominal \$ 0,10 cada una, totalizando la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), y Lilia Juana Moreno, D.N.I. N° 11.496.171, domiciliada en Base Esperanza 3.280, B° Antártida Argentina I, La Rioja, treinta mil (30.000) cuotas, valor nominal \$ 0,10 cada una, totalizando la cantidad de Pesos Tres Mil (\$ 3.000). Publicación por una (1) vez.

Secretaría, 17 de enero de 2001.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 00862 - \$ 105,00 – 23/01/2001**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 7312 – Letra "W" – Año 2001, caratulados: "Wallong Argentina S.A. sobre Cesión de Acciones", que se tramitan por ante este Registro Público de Comercio, a cargo de la Secretaria Autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, han ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la Cesión de Acciones

de la mencionada firma, por parte del señor Jinming Ku, de origen chino, pasaporte de la República de China N° 703.845, estado civil casado, con domicilio en calle Pasaje Carreño de la ciudad de La Rioja, a favor de la señora Hong Yu, de origen chino, pasaporte de la República de China N° 297.877, con domicilio en calle Pasaje Carreño 125 de esta ciudad. La cesión fue instrumentada por Escritura Pública N° 153 de fecha 26 de abril de 2000, con firma certificada del Escribano Público Luis Héctor Parco, y comprende la totalidad de las acciones de la que es titular el cedente, en número de Trece Mil Quinientas (13.500), a valor nominal de Un Peso (\$ 1,00) cada acción, totalizando la suma de Trece Mil Quinientos Pesos (\$ 13.500). Con la referida Cesión, el Capital Social de la firma Wallong Argentina S.A. queda comprendida de la siguiente manera: la señora Hong Yu, poseedora de Trece Mil Quinientas (13.500) acciones, a valor nominal de \$ 13.500, representando el 90 % del Capital Social, y el señor Lan Ruiming, poseedor de Un Mil Quinientas (1.500) acciones, por un valor nominal de \$ 1.500, representando el restante 10 % del Capital Social.  
Secretaría, 19 de enero de 2001.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 00863 - \$ 120,00 – 23/01/2001**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, en los autos Expte. N° 33.671-Letra "M"- Año 2000, caratulados: "Mercado Luna, Gabriela s/Autorización para Viajar", ha ordenado la publicación de edictos por el término de dos días, citando y emplazando a comparecer a estar a derecho y a contestar la vista en la plazo de tres (3) días, al Sr. José Aurelio Burgos Flor, de domicilio desconocido, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 22 de enero de 2001.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 00864 - \$ 30,00 – 23 y 26/01/2001**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Minera Argentina Gold S.A." - Expte. N° 102 – Letra "M"- Año 1996. Denominado: "Tendal". Distrito: Río Tendal. Departamento: Vinchina. Departamento Catastro Minero - La Rioja, 16 de noviembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que la presente manifestación ha quedado

graficada en el departamento Vinchina, con una superficie de 2.454 ha – 7.782,27 m<sup>2</sup>, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2565800.000 X= 6889000.000; Y=2562229.575 X=6889000.000; Y=2562229.575 X=6882124.689; Y=2565800.000 X= 6882124.689. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 23 de noviembre de 2000.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares de Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras - Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Dr. Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 00850 - \$ 180,00 - 12, 19 y 26/01/2001**

\* \* \*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Minera Argentina Gold S.A." - Expte. N° 02 – Letra "M"- Año 1996. Denominado: "Las Damas I". Distrito: Jagüé. Departamento: Vinchina. Señora Directora: Departamento de Catastro Minero - La Rioja, 16 de noviembre de 2000: Este Departamento informa que la presente manifestación ha quedado graficada en el Departamento Vinchina con una superficie de 1.447 ha – 9.992 m<sup>2</sup>, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y= 2539677 X= 6854977; Y=2535000 X=6854977;



Y=2535000 X=6851881; Y=2539677 X=6851881. Cabe aclarar que dentro del área de protección quedan ubicadas las minas María Luisa - Expte. N° 68134-A-1956, María Inés - Expte. 68133-A-1956, y La Ramda - Expte. N° 2649-A-1959, todas a nombre de Argentina Mineral Development, y María Josefina - Expte. N° 68131-C-1956 a nombre de Cía. de Minas Santa Florentina. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 23 de noviembre de 2000. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código. Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de la exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras - Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Dr. Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 00851 - \$ 180,00 - 12, 19 y 26/01/2001**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 30 - Letra "L"- Año 1998. Denominado "Carmincita 23", ubicado en el distrito Chepes, departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de marzo de 2000. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de

toma de muestra son: X= 6515858.277 Y= 3478243.760) ha sido graficada en el Distrito Chepes, departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con las manifestaciones de descubrimientos Carmincita 5, Expte. N° 146-L-97 y Carmincita 4, Expte. 145-L-97, ambas a nombre de La Plata Gold S.A., quedando una superficie libre aproximada de 2.567 ha - 1.542 m2, asimismo, el punto de toma de muestra está ubicado en zona libre. La Nomenclatura Catastral es: 6515858-3478243-13-M-15. Coordenadas Gauss Kruger: Vértice A: Y=3474815.000 X= 6521052.000; B: Y=3479100.000 X=6521052.000; C: Y=3479100.000 X=6510052.000; D: Y=3477800.000 X= 6510052.000; E: Y=347780.000 X=6510252.000; F: Y=3478025.227 X=6510252.000; G: Y=3478025.227 X=6516752.000; H: Y=3474815.000 X=6516752.000. Dirección General de Minería, La Rioja, 23 de noviembre de 2000.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares de Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación; debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, deberá presentar los certificados de análisis correspondientes, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Dr. Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 00865 - \$ 240,00 - 26/01 - 02 y 09/02/2001**